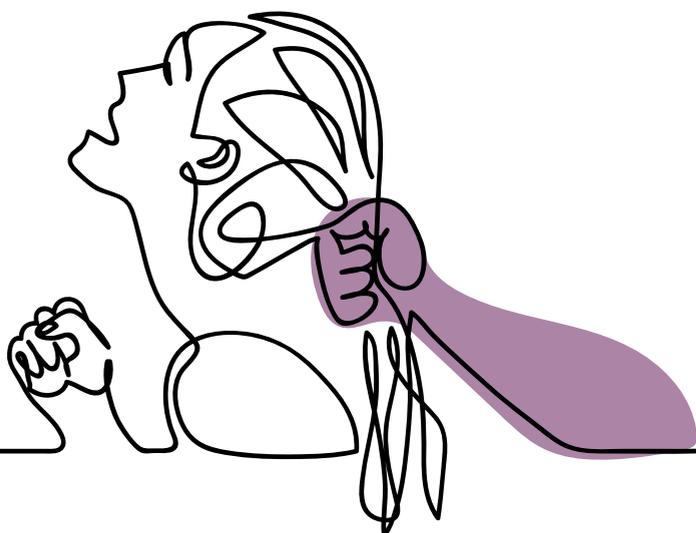


Ixusko Ordeñana Gezuraga

TRATAMIENTO JUDICIAL DE LOS HOMBRES VIOLENTOS DE GÉNERO

ANÁLISIS *LEGE DATA* Y
PROPUESTAS DE MEJORA
LEGE FERENDA



BOSCH PROCESAL

Obra producida en la línea de investigación “la mujer como víctima del delito en el marco del proceso penal: lectura crítica y propuestas de mejora”, que alimenta el autor desde hace más de dos décadas. En su seno, el solicitante, hasta ahora, en relación a la violencia de género, se ha centrado exclusivamente en la protección de la mujer mediante el proceso penal, cambia, ahora, no obstante, de enfoque, reparando en la labor judicial con los hombres condenados por violencia de género, dirigida a su efectiva resocialización y re-educación.

La investigación parte de que, ante un hecho de violencia de género, en primer lugar, el Poder Judicial debe proteger a su/s víctima/s concreta/s, evitando, asimismo, la reiteración de la conducta machista sobre la misma mujer u otras. Para ello, cuando un hombre comete un delito relativo a la violencia de género, es incuestionable la necesidad de una respuesta penal, mediante la judicialización del maltrato en cuestión, siguiendo un proceso penal con las garantías que requiere un Estado de Derecho. Remarca, al tiempo, el autor que, si se condena al sujeto activo del comportamiento no deseado, la aplicación de la normativa vigente, y el bien común que la inspira, requieren su reeducación y resocialización (art. 25 CE), para que deje de ser violento y desarrolle nuevos comportamientos basados en el respeto y la igualdad entre géneros y en la resolución pacífica de los conflictos. Entendiendo que ello es tarea de jueces y juezas, en cuanto autoridad con legitimación social incuestionable, encargados de la aplicación del *ius puniendi*, el docente universitario mantiene que no es suficiente la imposición de una pena encaminada idealmente a obtener la reeducación y resocialización del que la sufre, resultando más importante, aún, a tal fin, la ejecución de la misma, garantizando a la sociedad la efectiva re-educación y resocialización del varón condenado por violencia de género.

Vinculando ambas funciones jurisdiccionales, el autor analiza los tratamientos o programas específicos que, en nuestro ordenamiento jurídico, pretenden enseñar igualdad de trato y no discriminación a los hombres, bien en prisión, bien fuera de ella, o incluso (como mantiene el autor *lege ferenda*) en ambas, centrándose en el rol de la autoridad jurisdiccional respecto de los mismos.

Se complementa el estudio doctrinal con un trabajo de campo que viene a enriquecer la perspectiva procesal de la cuestión.

Ixusko Ordeñana Gezuraga

**TRATAMIENTO JUDICIAL
DE LOS HOMBRES
VIOLENTOS DE GÉNERO:
ANÁLISIS *LEGE DATA*
Y PROPUESTAS DE
MEJORA *LEGE FERENDA***

Barcelona
2022



BOSCH EDITOR

© MARZO 2022 IXUSKO ORDEÑANA GEZURAGA

© MARZO 2022

JIB BOSCH
EDITOR

Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19045-40-9

ISBN digital: 978-84-19045-41-6

D.L.: B 4501-2022

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	37
INTRODUCCIÓN	41

PRIMERA PARTE

ANÁLISIS OBJETIVO-SUBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL TRATAMIENTO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO 1

LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO PESTE DEL SIGLO XXI Y CAUSA DE VERGÜENZA SOCIAL. CUESTIONES FUNDAMENTALES PARA LA INVESTIGACIÓN INCIDIENDO ESPECIALMENTE EN LA IMPLICACIÓN DE LAS PERSONAS Y EL ROL DEL DERECHO	49
---	----

1. El concepto objetivo de violencia de género y su interpretación subjetiva	50
2. La mujer como víctima y el hombre como victimario; la sociedad como entorno y causa y el Derecho como elemento legitimador.....	51
3. El Derecho como elemento de cambio. Inicio de una nueva realidad jurídica y social pero insuficiente para hacer frente a la lacra.....	58

3.1. Cambios insuficientes, pero elementos básicos claros .	58
3.2. Evolución en la legislación española. Influencia internacional.....	61
3.2.1. Reconocimiento e influencia	61
3.2.2. Influencia de la ONU.....	61
3.2.3. Influencia del Consejo de Europa.....	69
3.2.4. Influencia de la UE.....	85
3.2.5. Evolución consiguiente en la normativa española	99
3.3. El verdadero punto de inflexión jurídica: La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género	106
3.4. Análisis especialmente iuspositivista de la materia desde el año 2004 a la actualidad.....	115
3.5. De la vergüenza social y el reto que supone la violencia de género para el Derecho.....	145

CAPÍTULO 2

EL ROL DE LOS PODERES PÚBLICOS, EN GENERAL, Y DEL PODER JUDICIAL, EN CONCRETO, ANTE ESTA LACRA SOCIAL	147
---	-----

1. Los Poderes Públicos encargados de velar por la libertad y la igualdad de todas las personas	147
2. El papel fundamental del Poder Judicial ante el terrorismo de género.....	148

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS OBJETIVO Y CRÍTICO GENERAL DEL TRATAMIENTO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN (TITND) ENCAMINADO A LA VERIFICACIÓN DE QUE ES INSTRUMENTO JUDICIAL ADECUADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	153
---	-----

1.	Acotamiento del concepto tratamiento o programa de igualdad de trato y no discriminación y presentación del programa vigente.....	154
1.1.	Punto de partida y dinámica de estudio.....	154
1.2.	Falta de definición y amplitud terminológica. Justificación de la designación	154
1.3.	Definición propia del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación. Sus elementos principales	156
1.4.	Distinción del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación de otros tratamientos.....	157
1.5.	El Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación vigente en España.....	162
2.	Estudio objetivo detallado del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	163
2.1.	Meta y medios para obtenerla.....	163
2.2.	Historia y evolución.....	164
2.3.	Sobre las bases y fuentes psicológicas del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	167
2.4.	Objetivos del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	168
2.5.	Contenido del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	171
2.6.	Fases del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	172
2.7.	Encargados del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación y selección de los violentos machistas tratados	174
2.8.	Dinámicas empleadas en las sesiones concretas.....	175
3.	Estudio subjetivo: las razones que lo convierten en un instrumento judicial eficaz.....	176
3.1.	Objetivo del epígrafe.....	176

3.2. Realidad del Tratamiento de Igualdad y No Discriminación en números.....	176
3.3. La voz de los negacionistas.....	179
3.4. Argumentos a favor del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	180
3.5. Sobre la consiguiente necesidad de apostar por el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación...	184
3.6. Pautas de investigación consiguientes.....	184

CAPÍTULO 4

PRESENTACIÓN DE LA DOBLE LABOR JUDICIAL EN EL TRATAMIENTO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN Y SOBRE SU IMPRESCINDIBILIDAD.....	187
---	-----

CAPÍTULO 5

IMPOSICIÓN JUDICIAL DEL TRATAMIENTO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.....	189
1. Importancia de la cuestión.....	190
2. Supuestos en los que se prevé actualmente el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación y su contexto jurídico.....	190
2.1. Presentación de cinco supuestos previstos en la ley vigente.....	190
2.2. La imposición del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación cuando se suspende la ejecución de la pena privativa de libertad menor a 2 años.....	191
2.2.1. Pluralidad de regímenes.....	191
2.2.2. Régimen ordinario.....	191
2.2.3. Regímenes extraordinarios.....	195
2.2.4. Normativa de desarrollo y situación real.....	197

2.3.	La imposición del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación a los condenados a trabajos en beneficio de la comunidad.....	198
2.3.1.	Marco jurídico en el que puede aparecer.....	198
2.3.2.	Los trabajos en beneficio de la comunidad como contexto del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	198
2.3.3.	¿Trabajo en beneficio de la comunidad o Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación? ¿Excluyentes o complementarios?.....	200
2.3.4.	Propuesta de mejora legislativa para luchar contra la violencia de género.....	201
2.4.	La imposición del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación a los condenados a libertad vigilada	201
2.4.1.	El Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación en dos contextos jurídicos diferentes.....	201
2.4.2.	La libertad vigilada como medida de seguridad contexto del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	201
2.4.2.1.	Regulación vigente.....	201
2.4.2.2.	Propuesta de mejora en la previsión del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación en el contexto de la libertad vigilada como medida de seguridad.....	202
2.4.3.	La libertad vigilada como medida post-penitenciaria contexto del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	203
2.4.3.1.	Regulación vigente de la nueva configuración de la libertad vigilada.....	203

2.4.3.2. Legitimación de la doble sumisión al Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	205
2.5. La imposición del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación a los condenados a prisión a los que se les otorga la libertad condicional, al tiempo que suspende la ejecución del resto de la pena de prisión ..	205
2.5.1. Identificación del supuesto y diferenciación con el primero	205
2.5.2. Ordenación y regímenes jurídicos.....	207
2.5.2.1. Presentación.....	207
2.5.2.2. Régimen general de la libertad condicional	207
2.5.2.3. Regímenes especiales de la libertad condicional	209
2.6. El supuesto de los condenados por delito de violencia de género que cumplen su pena en prisión	215
2.6.1. El art. 42 LOMPIVG como límite infranqueable en la materia y la imposibilidad de alegar razones económicas para no ofrecer el el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación en todas las prisiones españolas	215
2.6.2. El principal problema del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación en prisión: la participación voluntaria	216
2.6.3. Realidad del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación carcelario.....	217
3. Otros casos controvertidos.....	218
4. Justificación de la necesidad de su extensión	220

CAPÍTULO 6

ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA IMPONER EL TRATAMIENTO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	223
1. Elementos determinantes del órgano judicial encargado de imponer el tratamiento igualdad de trato y no discriminación: naturaleza y lugar de realización.....	223
2. Autoridad judicial competente para imponer el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación: identificación y problemas varios.....	227

CAPÍTULO 7

ACTUACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL ENCAMINADA A IMPONER EL TRATAMIENTO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	235
1. Interés de la cuestión.....	235
2. Actuación del órgano jurisdiccional cuando el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación se impone vinculado a la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad menor de 2 años.....	236
3. Actuación del órgano jurisdiccional cuando el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación se impone en el marco de trabajos en beneficio de la comunidad	238
4. Actuación del órgano jurisdiccional cuando el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación acompaña a la libertad vigilada como medida de seguridad.....	239
5. Actuación del órgano jurisdiccional cuando el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación acompaña a la libertad vigilada como medida postdelictual.....	240
6. Actuación del órgano jurisdiccional cuando el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación se impone al suspender la ejecución de la pena y conceder la libertad condicional al hombre violento condenado.....	241

7.	Actuación del órgano jurisdiccional cuando el varón se somete voluntariamente al Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación existiendo contra él proceso penal por violencia de género	245
8.	Actuación del órgano jurisdiccional cuando el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación se realiza en prisión	245

CAPÍTULO 8

	RELACIÓN INICIAL ENTRE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL Y EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	249
--	---	-----

1.	Trascendencia de la cuestión	249
2.	Órganos encargados de la administración del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	250
3.	Personas físicas encargadas de la impartición del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	253
4.	Envío de los casos en los distintos supuestos legales	253
5.	Propuesta de mejora <i>lege ferenda</i>	255

CAPÍTULO 9

	INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL DESARROLLO DEL TRATAMIENTO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN: LA LABOR DE CONTROL	257
--	--	-----

1.	Trascendencia de la cuestión	257
2.	Órgano judicial encargado del control del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	258
3.	Relación entre órganos jurisdiccionales en el desarrollo del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	259
3.1.	Realidad normativa vigente.....	259
3.2.	Propuesta de mejora <i>lege ferenda</i>	263

CAPÍTULO 10

DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL JUDICIAL Y SUS CONSECUENCIAS	265
1. Planteamiento.....	265
2. Régimen normativo de los distintos supuestos.....	266
2.1. El Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación vinculado a la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad menor de 2 años.....	266
2.2. El Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación vinculado a trabajos en beneficio de la comunidad	269
2.3. El Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación que acompaña a la libertad vigilada como medida de seguridad o como medida postpenitenciaria.....	271
2.4. El Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación que acompaña a la suspensión la ejecución de la pena privativa de libertad con la concesión de la libertad condicional al hombre violento condenado	273
2.5. Sometimiento voluntario al Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	275
2.6. El Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación que se realiza en prisión.....	276

CAPÍTULO 11

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS OBJETIVO-SUBJETIVO DOCTRINAL DE LA CUESTIÓN	277
1. Importancia, interés y naturaleza.....	278
2. Conclusión primera: sobre la concepción de la violencia de género.....	279
3. Conclusión segunda: sobre la respuesta que actualmente requiere la violencia de género	280

4.	Conclusión tercera: sobre el rol específico del Poder Judicial ante la violencia de género.....	280
5.	Conclusión cuarta: sobre la atención que ha de prestar el Poder Judicial al varón violento de género	281
6.	Conclusión quinta: sobre la previsión normativa del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación, su implementación en la práctica y la necesidad de su análisis crítico	282
7.	Conclusión sexta: sobre el concepto del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación. Su método, contenido y objetivos	282
8.	Conclusión séptima: mismo tratamiento en la cárcel y en comunidad.....	283
9.	Conclusión octava: sobre la trascendencia y exigencias del art. 42 LOMPIVG.....	284
10.	Conclusión novena: reconocemos el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación como instrumento judicial eficaz para la luchar contra la violencia de género.....	284
11.	Conclusión décima: atribuimos a jueces y juezas dos funciones principales en el TITND: su imposición y control.....	285
12.	Conclusión undécima: sobre su imposición (1): postulamos la imposición extensiva del TITND.....	285
13.	Conclusión duodécima: sobre su imposición (2): únicamente los jueces y las juezas pueden imponer el TITND	286
14.	Conclusión decimotercera: sobre su imposición (3) y en relación al órgano judicial que ha de imponer el TITND.....	286
15.	Conclusión decimocuarta: sobre su imposición (4) cuando se suspende la ejecución de la pena privativa de libertad menor a 2 años	287
16.	Conclusión decimoquinta: sobre su imposición (5) en el contexto de los trabajos en beneficio de la comunidad	287
17.	Conclusión decimosexta: sobre su imposición (6) a los condenados a libertad vigilada como medida de seguridad	288

18.	Conclusión decimoséptima: sobre su imposición (7) a los condenados a libertad vigilada como consecuencia post-penitenciaria	289
19.	Conclusión decimoctava: sobre su imposición (8) a los condenados a prisión a los que se les otorga la libertad condicional, al tiempo que suspende la ejecución del resto de la pena de prisión.....	289
20.	Conclusión decimonovena: sobre su imposición (9) a los penados en prisión.....	292
21.	Conclusión vigésima: sobre su imposición (10) a los varones no condenados	293
22.	Conclusión vigesimoprimera: sobre la naturaleza del TITND y lugar de cumplimiento.....	293
23.	Conclusión vigesimosegunda: sobre la necesidad de informar a la víctima de violencia de género de que el varón violento condenado se ha sometido al TITND y la correspondiente obligación judicial.....	294
24.	Conclusión vigesimotercera: sobre la obligación esencial de los jueces y juezas de garantizar la existencia del TITND en medio abierto y cerrado y obligaciones derivadas.....	295
25.	Conclusión vigesimocuarta: sobre la necesidad u obligación <i>lege ferenda</i> de que el TITND se recoja expresamente entre los programas carcelarios	296
26.	Conclusión vigesimoquinta: Sobre la gestión del TITND	296
27.	Conclusión vigesimosexta: Los jueces y juezas que imponen el TITND no tienen relación directa con los psicólogos y psicólogas que lo implementan	297
28.	Conclusión vigesimoséptima: Sobre la importancia de que los jueces y juezas controlen el desarrollo del TITND.....	298
29.	Conclusión vigesimoctava: Sobre el órgano jurisdiccional competente para controlar el desarrollo del TITND	298

30.	Conclusión vigesimonovena: sobre la importancia de que jueces y juezas en el desempeño de su función de control del TITND mantengan una relación directa con los órganos de gestión del mismo.....	299
31.	Conclusión trigésima: La labor de control del TITND requiere la comprobación, por parte de jueces y juezas, de que aquél cumple sus objetivos	299

SEGUNDA PARTE

TRABAJO DE CAMPO SOBRE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL TRATAMIENTO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO 12

	NECESIDADES DE CONOCIMIENTO O CONTRASTE DE NUESTRAS CONCLUSIONES O SOBRE LA RAZÓN DE SER DEL TRABAJO DE CAMPO.....	303
1.	En general	304
2.	Sobre la conclusión primera o la concepción de la violencia de género.....	305
3.	Sobre la conclusión segunda o la respuesta que actualmente requiere la violencia de género	305
4.	Sobre la conclusión tercera o el rol específico del Poder Judicial ante la violencia de género	306
5.	Sobre la conclusión cuarta o la atención que ha de prestar el Poder Judicial al varón violento de género	306
6.	Sobre la conclusión quinta o la previsión normativa del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación, su implementación en la práctica y la necesidad de su análisis crítico...	306
7.	Sobre la conclusión sexta o el concepto del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación. Su método, contenido y objetivos	307

8.	Sobre la conclusión séptima o el mismo tratamiento en la cárcel y en comunidad.....	307
9.	Sobre la conclusión octava o la trascendencia y exigencias del art. 42 LOMPIVG.....	307
10.	Sobre la conclusión novena o el reconocimiento del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación como instrumento judicial eficaz para la luchar contra la violencia de género.....	308
11.	Sobre la conclusión decima o la atribución a jueces y juezas dos funciones principales en el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación: su imposición y control.....	308
12.	Sobre la conclusión undécima o la imposición (1) extensiva del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación..	308
13.	Sobre la conclusión duodécima o que su imposición (2) únicamente la pueden realizar los jueces y las juezas	309
14.	Sobre la conclusión decimotercera o el órgano judicial que ha de imponer (3) el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	309
15.	Sobre la conclusión decimocuarta o su imposición (4) cuando se suspende la ejecución de la pena privativa de libertad menor a 2 años.....	310
16.	Sobre la conclusión decimoquinta o su imposición (5) en el contexto de los trabajos en beneficio de la comunidad	310
17.	Sobre la conclusión decimosexta o su imposición (6) a los condenados a libertad vigilada como medida de seguridad....	310
18.	Sobre la conclusión decimoséptima o su imposición (7) a los condenados a libertad vigilada como consecuencia post-penitenciaria.....	311
19.	Sobre la conclusión decimoctava o su imposición (8) a los condenados a prisión a los que se les otorga la libertad condicional, al tiempo que suspende la ejecución del resto de la pena de prisión.....	311

20.	Sobre la conclusión decimonovena o su imposición (9) a los penados en prisión.....	312
21.	Sobre la conclusión vigésima o su imposición (10) a los varones no condenados	312
22.	Sobre la conclusión vigesimoprimera o la naturaleza del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación y lugar de cumplimiento.....	312
23.	Sobre la conclusión vigesimosegunda o la necesidad de informar a la víctima de violencia de género de que el varón violento condenado se ha sometido al Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación y la correspondiente obligación judicial	313
24.	Sobre la conclusión vigesimotercera o la obligación esencial de los jueces y juezas de garantizar la existencia del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación en medio abierto y cerrado y obligaciones derivadas	313
25.	Sobre la conclusión vigesimocuarta o la necesidad u obligación <i>lege ferenda</i> de que el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación se recoja expresamente entre los programas carcelarios.....	314
26.	Sobre la conclusión vigesimoquinta o la gestión del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	314
27.	Sobre la conclusión vigesimosexta o la falta de relación directa de los jueces y juezas que imponen el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación con los psicólogos y psicólogas que lo implementan.....	315
28.	Sobre la conclusión vigesimoséptima o la importancia de que los jueces y juezas controlen el desarrollo del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	315
29.	Sobre la conclusión vigesimooctava o el órgano jurisdiccional competente para controlar el desarrollo del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	316

30. Sobre la conclusión vigesimonovena o la importancia de que jueces y juezas en el desempeño de su función de control del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación mantengan una relación directa con los órganos de gestión del mismo.....	316
31. Sobre la conclusión trigésima o la labor de control del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación que requiere la comprobación, por parte de jueces y juezas, de que aquél cumple sus objetivos	316

CAPÍTULO 13

PERSONAS E INSTITUCIONES A SONDEAR	317
1. En general	317
2. La autoridad jurisdiccional en particular	318
3. Los hombres violentos de género en particular.....	319
4. Las mujeres víctimas de violencia de género en particular....	320
5. Psicólogos y psicólogas encargados de la implementación del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación en particular	320
6. El Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas vasco (responsable del programa Gakoa) y otros programas en comunidad en particular	321
7. Centros penitenciarios vascos y la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social en particular.....	321

CAPÍTULO 14

LA CONCRECIÓN DEL CONTRASTE (1): DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES A SONDEAR EN RELACIÓN A CADA UNA DE LAS CONCLUSIONES.....	323
1. Propósito del epígrafe.....	324

2.	Sobre la conclusión primera o la concepción de la violencia de género.....	325
3.	Sobre la conclusión segunda o la respuesta que actualmente requiere la violencia de género	325
4.	Sobre la conclusión tercera o el rol específico del Poder Judicial ante la violencia de género	325
5.	Sobre la conclusión cuarta o la atención que ha de prestar el Poder Judicial al varón violento de género	326
6.	Sobre la conclusión quinta o la previsión normativa del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación, su implementación en la práctica y la necesidad de su análisis crítico...	326
7.	Sobre la conclusión sexta o el concepto del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación. Su método, contenido y objetivos	327
8.	Sobre la conclusión séptima o el mismo tratamiento en la cárcel y en comunidad.....	327
9.	Sobre la conclusión octava o la trascendencia y exigencias del art. 42 LOMPIVG.....	327
10.	Sobre la conclusión novena o el reconocimiento del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación como instrumento judicial eficaz para la luchar contra la violencia de género.....	328
11.	Sobre la conclusión décima o la atribución a jueces y juezas dos funciones principales en el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación: su imposición y control.....	328
12.	Sobre la conclusión undécima o la imposición (1) extensiva del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación..	328
13.	Sobre la conclusión duodécima o que su imposición (2) únicamente la pueden realizar los jueces y las juezas	329
14.	Sobre la conclusión decimotercera o el órgano judicial que ha de imponer (3) el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	329

15.	Sobre la conclusión decimocuarta o su imposición (4) cuando se suspende la ejecución de la pena privativa de libertad menor a 2 años.....	329
16.	Sobre la conclusión decimoquinta o su imposición (5) en el contexto de los trabajos en beneficio de la comunidad	330
17.	Sobre la conclusión decimosexta o su imposición (6) a los condenados a libertad vigilada como medida de seguridad....	330
18.	Sobre la conclusión decimoséptima o su imposición (7) a los condenados a libertad vigilada como consecuencia post-penitenciaria.....	330
19.	Sobre la conclusión decimoctava o su imposición (8) a los condenados a prisión a los que se les otorga la libertad condicional, al tiempo que suspende la ejecución del resto de la pena de prisión.....	331
20.	Sobre la conclusión decimonovena o su imposición (9) a los penados en prisión.....	331
21.	Sobre la conclusión vigésima o su imposición (10) a los varones no condenados	331
22.	Sobre la conclusión vigesimoprimera o la naturaleza del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación y lugar de cumplimiento	332
23.	Sobre la conclusión vigesimosegunda o la necesidad de informar a la víctima de violencia de género de que el varón violento condenado se ha sometido al Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación y la correspondiente obligación judicial...	332
24.	Sobre la conclusión vigesimotercera o la obligación esencial de los jueces y juezas de garantizar la existencia del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación en medio abierto y cerrado y obligaciones derivadas	333
25.	Sobre la conclusión vigesimocuarta o la necesidad u obligación <i>lege ferenda</i> de que el Tratamiento de Igualdad de	

Trato y No Discriminación se recoja expresamente entre los programas carcelarios.....	333
26. Sobre la conclusión vigesimoquinta o la gestión del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	333
27. Sobre la conclusión vigesimosexta o la falta de relación directa de los jueces y juezas que imponen el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación con los psicólogos y psicólogas que lo implementan.....	334
28. Sobre la conclusión vigesimoséptima o la importancia de que los jueces y juezas controlen el desarrollo del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	334
29. Sobre la conclusión vigesimooctava o el órgano jurisdiccional competente para controlar el desarrollo del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	334
30. Sobre la conclusión vigesimonovena o la importancia de que jueces y juezas en el desempeño de su función de control del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación mantengan una relación directa con los órganos de gestión del mismo.....	335
31. Sobre la conclusión trigésima o la labor de control del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación que requiere la comprobación, por parte de jueces y juezas, de que aquél cumple sus objetivos	335

CAPÍTULO 15

LA CONCRECIÓN DEL CONTRASTE (2): CUESTIONES A RESPONDER.....	337
1. Propósito del epígrafe.....	338
2. Sobre la conclusión primera o la concepción de la violencia de género.....	338
3. Sobre la conclusión segunda o la respuesta que actualmente requiere la violencia de género	339

4.	Sobre la conclusión tercera o el rol específico del Poder Judicial ante la violencia de género	339
5.	Sobre la conclusión cuarta o la atención que ha de prestar el Poder Judicial al varón violento de género	340
6.	Sobre la conclusión quinta o la previsión normativa del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación, su implementación en la práctica y la necesidad de su análisis crítico	340
7.	Sobre la conclusión sexta o el concepto del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación. Su método, contenido y objetivos	341
8.	Sobre la conclusión séptima o el mismo tratamiento en la cárcel y en comunidad.....	341
9.	Sobre la conclusión octava o sobre la trascendencia y exigencias del art. 42 LOMPIVG.....	341
10.	Sobre la conclusión novena o el reconocimiento del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación como instrumento judicial eficaz para la luchar contra la violencia de género.....	342
11.	Sobre la conclusión décima o la atribución a jueces y juezas de dos funciones principales en el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación: su imposición y control	342
12.	Sobre la conclusión undécima o sobre la imposición del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación (1): postulamos su imposición extensiva.....	343
13.	Sobre la conclusión duodécima o sobre su imposición (2): únicamente los jueces y las juezas pueden imponer el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	343
14.	Sobre la conclusión decimotercera o sobre su imposición (3) y en relación al órgano judicial que ha de imponer el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	344

15.	Sobre la conclusión decimocuarta o sobre su imposición (4) cuando se suspende la ejecución de la pena privativa de libertad menor a 2 años	344
16.	Sobre la conclusión decimoquinta o sobre su imposición (5) en el contexto de los trabajos en beneficio de la comunidad .	345
17.	Sobre la conclusión decimosexta o sobre su imposición (6) a los condenados a libertad vigilada como medida de seguridad	345
18.	Sobre la conclusión decimoséptima o sobre su imposición (7) a los condenados a libertad vigilada como consecuencia post-penitenciaria	345
19.	Sobre la conclusión decimoctava o sobre su imposición (8) a los condenados a prisión a los que se les otorga la libertad condicional, al tiempo que suspende la ejecución del resto de la pena de prisión.....	346
20.	Sobre la conclusión decimonovena o sobre su imposición (9) a los penados en prisión	346
21.	Sobre la conclusión vigésima o sobre su imposición (10) a los varones no condenados.....	347
22.	Sobre la conclusión vigesimoprimera o la naturaleza del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación y lugar de cumplimiento	347
23.	Sobre la conclusión vigesimosegunda o la necesidad de informar a la víctima de violencia de género de que el varón violento condenado se ha sometido al Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación y la correspondiente obligación judicial	348
24.	Sobre la conclusión vigesimotercera o la obligación esencial de los jueces y juezas de garantizar la existencia del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación en medio abierto y cerrado y obligaciones derivadas	348

25.	Sobre la conclusión vigesimocuarta o la necesidad u obligación <i>lege ferenda</i> de que el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación se recoja expresamente entre los programas carcelarios.....	349
26.	Sobre la conclusión vigesimoquinta o la gestión del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	349
27.	Sobre la conclusión vigesimosexta o la falta de relación directa de los jueces y juezas que imponen el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación con los psicólogos y psicólogas que lo implementan.....	350
28.	Sobre la conclusión vigesimoséptima o la importancia de que los jueces y juezas controlen el desarrollo del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	350
29.	Sobre la conclusión vigesimooctava o el órgano jurisdiccional competente para controlar el desarrollo del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	351
30.	Sobre la conclusión vigesimonovena o la importancia de que jueces y juezas en el desempeño de su función de control del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación mantengan una relación directa con los órganos de gestión del mismo.....	351
31.	Sobre la conclusión trigésima o la labor de control del TITND que requiere la comprobación, por parte de jueces y juezas, de que aquél cumple sus objetivos	352

CAPÍTULO 16

	COMPENDIO DE PREGUNTAS POR COLECTIVOS.....	353
1.	Presentación de cuestionarios definitivos	353
2.	Cuestiones para la autoridad jurisdiccional	354
3.	Cuestiones para los varones violentos que se someten al Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	362

4.	Cuestiones para las mujeres víctimas de violencia de género.....	367
5.	Cuestiones para los psicólogos y psicólogas encargados de la implementación del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	373
6.	Cuestiones para encargados de la organización y gestión del TITND en comunidad: El Servicio Vasco de Gestión de Penas (programa Gakoa), otros programas en comunidad y la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas	377
7.	Cuestiones para Centros penitenciarios vascos y la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social en particular	381

CAPÍTULO 17

	RESPUESTAS RECABADAS	387
1.	Sucinta descripción del proceso del pase de las encuestas y compilación de opiniones	387
2.	La voz de la autoridad jurisdiccional	390
3.	La voz de los varones que se someten al Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación	437
4.	La voz de las mujeres víctimas de violencia de género	453
5.	La voz de los psicólogos y las psicólogas encargados de la implementación del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación.....	472
6.	La voz de los encargados de la organización y gestión del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación en comunidad: El Servicio Vasco de Gestión de Penas (encargado del programa Gakoa), otros programas comunitarios y la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas	493

7.	La voz de los centros penitenciarios vascos y la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social en particular....	509
----	--	-----

TERCERA PARTE

CONTRASTE DEL ESTUDIO DOCTRINAL Y EL TRABAJO DE CAMPO PARA ADOPTAR UNAS DECISIONES FINALES: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DEFINITIVAS

CAPÍTULO 18

OBJETIVO DE LA ÚLTIMA PARTE DEL ESTUDIO	527
---	-----

CAPÍTULO 19

DECISIONES FINALES EN GENERAL. ELEMENTOS MÁS IMPORTANTES PARA LA REFLEXIÓN	529
--	-----

CAPÍTULO 20

DECISIÓN FINAL EN RELACIÓN A CADA UNA DE LAS CONCLUSIONES PROPUESTAS EN LA PRIMERA PARTE DE LA INVESTIGACIÓN	533
--	-----

1.	Pauta metodológica	534
2.	Sobre la conclusión primera o la concepción de la violencia de género.....	535
3.	Sobre la conclusión segunda o la respuesta que actualmente requiere la violencia de género	537
4.	Sobre la conclusión tercera o el rol específico del Poder Judicial ante la violencia de género	538
5.	Sobre la conclusión cuarta o la atención que ha de prestar el Poder Judicial al varón violento de género	539
6.	Sobre la conclusión quinta o la previsión normativa del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación, su	

implementación en la práctica y la necesidad de su análisis crítico.....	540
7. Sobre la conclusión sexta o el concepto del Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación. Su método, contenido y objetivos	542
8. Sobre la conclusión séptima o el mismo tratamiento en la cárcel y en comunidad.....	543
9. Sobre la conclusión octava o la trascendencia y exigencias del art. 42 LOMPIVG.....	543
10. Sobre la conclusión novena o el reconocimiento del TITND como instrumento judicial eficaz para la luchar contra la violencia de género	545
11. Sobre la conclusión decima o la atribución a jueces y juezas dos funciones principales en el TITND: su imposición y control	546
12. Sobre la conclusión undécima o la imposición (1) extensiva del TITND	547
13. Sobre la conclusión duodécima o que su imposición (2) únicamente la pueden realizar los jueces y las juezas	548
14. Sobre la conclusión decimotercera o el órgano judicial que ha de imponer (3) el TITND	548
15. Sobre la conclusión decimocuarta o su imposición (4) cuando se suspende la ejecución de la pena privativa de libertad menor a 2 años.....	549
16. Sobre la conclusión decimoquinta o su imposición (5) en el contexto de los trabajos en beneficio de la comunidad	550
17. Sobre la conclusión decimosexta o su imposición (6) a los condenados a libertad vigilada como medida de seguridad....	551
18. Sobre la conclusión decimoséptima o su imposición (7) a los condenados a libertad vigilada como consecuencia post-penitenciaria.....	552

19.	Sobre la conclusión decimoctava o su imposición (8) a los condenados a prisión a los que se les otorga la libertad condicional, al tiempo que suspende la ejecución del resto de la pena de prisión.....	553
20.	Sobre la conclusión decimonovena o su imposición (9) a los penados en prisión.....	554
21.	Sobre la conclusión vigésima o su imposición (10) a los varones no condenados	555
22.	Sobre la conclusión vigesimoprimer a o la naturaleza del TITND y lugar de cumplimiento	556
23.	Sobre la conclusión vigesimosegunda o la necesidad de informar a la víctima de violencia de género de que el varón violento condenado se ha sometido al TITND y la correspondiente obligación judicial	557
24.	Sobre la conclusión vigesimotercera o la obligación esencial de los jueces y juezas de garantizar la existencia del TITND en medio abierto y cerrado y obligaciones derivadas.....	558
25.	Sobre la conclusión vigesimocuarta o la necesidad u obligación <i>lege ferenda</i> de que el TITND se recoja expresamente entre los programas carcelarios	560
26.	Sobre la conclusión vigesimoquinta o la gestión del TITND	560
27.	Sobre la conclusión vigesimosexta o la falta de relación directa de los jueces y juezas que imponen el TITND con los psicólogos y psicólogas que lo implementan	562
28.	Sobre la conclusión vigesimoséptima o la importancia de que los jueces y juezas controlen el desarrollo del TITND....	563
29.	Sobre la conclusión vigesimoctava o el órgano jurisdiccional competente para controlar el desarrollo del TITND	564
30.	Sobre la conclusión vigesimonovena o la importancia de que jueces y juezas en el desempeño de su función de control del TITND mantengan una relación directa con los órganos de gestión del mismo.....	565

ÍNDICE

31. Sobre la conclusión trigésima o la labor de control del TITND que requiere la comprobación, por parte de jueces y juezas, de que aquél cumple sus objetivos	565
BIBLIOGRAFÍA.....	567

INTRODUCCIÓN

Sin desdeñar o subestimar la trascendencia y efectos de la crisis de salud mundial, producida por el virus SARS-CoV-2, –que (afortunadamente) parece que, poco a poco, estamos superando–, consideramos firmemente la violencia de género, tras el paro, como el principal problema de nuestra sociedad. Atendiendo a los datos que afirman que la situación sanitaria vivida ha agravado la violencia de género, podríamos, incluso, hablar de una sindemia. En cualquier caso, conscientes de que es un «fenómeno» global, que aparece en todos los Estados del mundo, llevamos años calificándola como pandemia. Otros términos que venimos utilizando son terrorismo de género, lacra social o peste o mal del siglo XXI. Todas estas denominaciones pretenden –de partida y sin paliativos– la más absoluta de las condenas de lo que entendemos un ataque directo, en primer lugar, a la dignidad de la mujer y a sus derechos básicos (especialmente, la libertad, la igualdad y la no discriminación), además, de una agresión a la paz social.

En aras a explicar nuestro interés por la temática del trabajo que presentamos, tenemos que remarcar que, en cuanto hombre –*persona* de sexo masculino, por azar de la naturaleza y/o de la biología–, cada vez que conocemos de un acto de violencia de género sentimos vergüenza e impotencia. Es un sentimiento que nos acompaña desde que tenemos conciencia, seguramente, desde la adolescencia. Es, por ello, que, de for-

ma natural, desde el inicio de nuestra carrera académica e investigadora, hemos cultivado una línea de investigación a la que hemos denominado «mujer y justicia». Nuestras estancias en las universidades de habla inglesa, y el conocimiento cercano de la doctrina más destacada de EEUU y el Reino Unido, acreditaron el acierto de su configuración. En su desarrollo, durante casi veinte años, nos hemos centrado, especialmente, en el estudio crítico de los juzgados de violencia de género, en la figura de la mujer como víctima y en las medidas de protección judicial de la misma, ahondando en los ámbitos principales del Derecho y de la organización judicial (civil, penal, administrativo y laboral). No obstante, y lamentablemente, en este tiempo hemos tenido que justificar, no en pocas ocasiones, que hace un hombre (*persona* del sexo masculino) trabajando estas cuestiones. Lo hemos tenido que hacer, especialmente, cuando organizábamos, en la Facultad de Derecho de la UPV/EHU, junto a compañeras de nuestra área, las jornadas *justicia con ojos de mujer*, que durante ediciones consecutivas han abordado temas relativos a la justicia con perspectiva de género. Sinceramente, creemos que no se entendía que una persona del bando de los malos en esta «película» (hombre, en definitiva), se preocupara por la mejora de la situación de la mujer. Sin perjuicio de la interiorización de la distinción entre el sexo y el género, explicando, a los que (y a las que) cuestionaban nuestra concurrencia en esta temática, que el género responde a los roles, conductas y expectativas que se asignan a hombres y mujeres, a lo largo de la historia, en las distintas sociedades y culturas, y que es el ámbito en el que tenemos que trabajar para obtener la verdadera igualdad de todas las *personas*, hemos de confesar que obtuvimos mayor comodidad cuando conocimos la existencia y funcionamiento de los tratamientos específicos de igualdad para los hombres violentos de género. Defensores de la resocialización y la reeducación en cuanto fines de la pena de prisión (en contra de la corriente, cada vez más frecuente, que niega ambas posibilidades, al tiempo que anuda a esta consideración el espíritu de la justicia retributiva), y de que la violencia de género requiere, para su superación y derrota, prioritariamente, educación en igualdad, en cuanto estudiosos del derecho jurisdiccional, vinculamos la actividad judicial con estos programas terapéuticos dirigidos a los hombres violentos. Siguiendo el método clásico socrático, una es la cuestión prioritaria: ¿Qué

hacen y qué pueden hacer jueces y juezas para mejorar la eficacia de estos programas? Es la pregunta que nos hemos hecho durante mucho tiempo y a la que viene a contestar este estudio. Es, por ello, que, existiendo, en nuestra legislación, tratamientos o programas específicos que pretenden enseñar *efectivamente* igualdad de trato y no discriminación a los hombres condenados por violencia de género, a realizar en prisión o fuera de ella, nos vamos a fijar en aquéllos, en general, y en el rol de los jueces y juezas respecto a los mismos, en particular, combinando el análisis objetivo de la cuestión, con la presentación de propuestas de mejora *lege ferenda*. En desarrollo de este planteamiento, el examen iuspositivista y doctrinal, de la primera parte del estudio, se va a complementar con un trabajo de campo en la segunda, contrastando nuestras conclusiones teóricas con la opinión de los prácticos de la materia y de las afectadas y afectados por esta lacra. Todo ello para, en una tercera, presentar unas conclusiones definitivas que beban, tanto del análisis doctrinal, como del sentir práctico. Sobra decir que estas últimas pretenden ser, en todo caso, un elemento para el debate y la mejora de la ordenación de la cuestión.

Queremos destacar la originalidad del tema, pues existiendo estudios sobre este Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación dirigido a los hombres violentos, desde la perspectiva de la psicología y la criminología, no abundan los que reparan en su fundamento jurídico, en general, y en la actividad judicial, en concreto. Además, todos ellos ponen el foco, especialmente, en la mujer como víctima. Sin olvidarlo, y teniéndolo en todo caso presente –reivindicamos el tratamiento del hombre prioritariamente como derecho de la víctima y (como no puede ser de otra manera), en el trabajo de campo recabamos su opinión–, nosotros nos centramos en la judicatura y en su labor con el hombre violento de género, destino del tratamiento que nos ocupa y causante directo de la lacra que queremos aniquilar. Entendemos, a mayor abundancia, que, poniendo el foco en estos programas, dirigidos a los hombres violentos, contribuimos a poner fin al silencio, estigmatización y vergüenza que sienten y sufren las mujeres víctimas. No en vano, estos tratamientos son y deben ser no sólo un espacio de reconocimiento de esta lacra, sino de plena y consciente responsabilización, en cuanto primer paso para su

superación. A ello, se le ha de sumar el trabajo psicológico y social para interiorizar y manifestar valores de respeto a la mujer y de igualdad. Identificamos, de esta guisa, estos programas o tratamientos específicos como un instrumento judicial para poner fin a la violencia de género, en cuanto forma de discriminación de ésta, que impide un desarrollo sostenible de toda la sociedad. Luego, lo entendemos como instrumento válido para obtener el quinto objetivo de desarrollo sostenible (igualdad de género) marcado por la Organización de las Naciones Unidas. Con todo, venimos a cubrir un vacío que entendemos nos correspondía en cuanto estudiosos del derecho jurisdiccional y que hacemos gracias al patrocinio de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, y en concreto de una de sus becas de trabajos de investigación, en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2020. Contextualizamos, igualmente, este trabajo en el marco de tres proyectos de investigación de los que somos parte: el proyecto RTI 2018-094686-B-C22 del Ministerio de Economía y Competitividad («Trata de seres humanos y esclavitud: investigación, enjuiciamiento y protección», IP: Andrea Planchadell Gargallo), el proyecto PID2020-113083GB-100 del Ministerio de Ciencia e Innovación («Ejes de la justicia en tiempos de cambio», IP: Sonia Calaza López), y el proyecto GIC IT675-13 y de la UFI del Sistema Universitario Vasco, dedicados al estudio de la integración política y económica europea (IP: Juan Ignacio Ugartemendia Ezeizabarrena)

Igualmente, nos parece reseñable, en los prolegómenos de esta investigación, nuestro atrevimiento de realizar un trabajo de campo sobre el Tratamiento de Igualdad de Trato y No Discriminación que imponen los jueces y juezas a los hombres violentos de género, llamado a cumplir una función de contraste y de mejora de la investigación puramente doctrinal a la que estamos acostumbradas las personas académicas del mundo jurídico. Hemos limitado este trabajo de campo, principalmente, a la Comunidad Autónoma Vasca, por nuestra cercanía física, sin perjuicio de que su realidad se puede aplicar en cualquier otra del Estado. Una vez culminado, tenemos que reconocer que ha sido duro y difícil, no sólo (principalmente) por el contexto de pandemia de salud, sino, también, y seguramente, por nuestra inexperiencia. No obstante, tenemos que asen-

tir, al tiempo, su gran aportación, como acreditaremos en líneas posteriores. Nos quedamos, además, con la afirmación de una de las mujeres víctimas entrevistadas: «¡Qué bien que se hagan cosas de este tipo y se nos pregunte directamente a nosotras!». Solo, por ello, ha servido. Queremos, en este punto, agradecer a todas y todos los que nos han ayudado en el cumplimiento de la encuesta, bien personalmente, bien por email o teléfono.

La estructura del trabajo expuesta delata la metodología seguida y las fuentes utilizadas: si en la primera parte, hemos bebido de la legislación vigente, analizando críticamente su contenido, con ayuda y complemento de las lecturas doctrinales y jurisprudenciales existentes, en la segunda, nos hemos acercado a la realidad de la cuestión preguntando sobre el tema a los agentes jurídicos y sociales afectados. Su contraste pretende ser el resultado y aportación final de este trabajo.

Colección Procesal J.M. Bosch Editor

COLECCIÓN DIRIGIDA POR JOAN PICÓ I JUNOY, CATEDRÁTICO DE DERECHO PROCESAL

1. **Los poderes del juez civil en materia probatoria.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2003
2. **La pretensión procesal y la tutela judicial efectiva. Hacia una teoría procesal del Derecho.** Guimaraes Ribeiro, Darcí, 2004
3. **Problemas actuales de la prueba civil.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2004
4. **La tutela judicial del crédito. Estudio práctico de los procesos monitorio y cambiario.** Picó i Junoy, Joan y Adan Domènech, Federic, 2005
5. **Aspectos prácticos de la prueba civil.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2006
6. **La prejudicialidad en el proceso civil.** Reynal Querol, Nuria, 2006
7. **Objeto y Carga de la Prueba Civil.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2007
8. **Introducción a la probática.** Muñoz Sabaté, Lluís, 2007
9. **La cooperación judicial civil y penal en el ámbito de la Unión Europea: instrumentos procesales.** Incluye CD. Jimeno Bulnes, Mar (Coord.), 2007
10. **El juez y la prueba. Estudio de la errónea recepción del brocardo *iudex iudicare debet secundum allegata et probata, non secundum conscientiam* y su repercusión actual.** Picó i Junoy, Joan, 2007
11. **El interrogatorio de partes (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 1).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2007
12. **Análisis práctico del juicio de desahucio por falta de pago.** Achón Bruñen, M^a José, 2007
13. **Aspectos problematicos en la valoración de la prueba civil.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2008
14. **El interrogatorio de testigos (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 2).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2008
15. **Las costas procesales y las denominadas juras de cuentas. Soluciones a problemas que la LEC silencia.** Achón Bruñen, M^a José, 2008
16. **La ejecución judicial civil y sus alternativas en España y México.** Hernández Bezanilla, Emma del Rosario, 2008
17. **Tratamiento procesal del allanamiento en el Proceso Civil.** Carbonell Tabeni, Joaquín, 2008
18. **El interrogatorio de las partes en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.** Abel LLuch, Xavier (Dir.), 2008
19. **La ejecución civil privada. Realización por persona o entidad especializada. Estudio del artículo 641 de la LEC.** Cerrato Guri, Elisabet, 2008
20. **La ejecución hipotecaria.** Adan Domènech, Federic, 2008
21. **La prueba pericial (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 3).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2009
22. **La prueba documental (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 4).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2010
23. **La audiencia previa.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2010
24. **Las garantías constitucionales del proceso (2ª edición).** Picó i Junoy, Joan, 2011
25. **Los delitos semipúblicos y privados. Aspectos sustantivos y procesales.** Libano Beristain, Arantza, 2011

26. **La prueba electrónica (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 5).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2011
27. **El aprendizaje del Derecho Procesal. Nuevos retos de la enseñanza universitaria.** Joan Picó (Dir.), 2011
28. **La aplicación de la Teoría del Caso y la Teoría del Delito en el Proceso Penal Acusatorio.** Benavente Chorres, Hesbert, 2011
29. **El aseguramiento de la prueba en el proceso civil y penal.** Gil Vallejo, Beatriz, 2011
30. **La prueba de reconocimiento judicial (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 6).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2012
31. **La investigación judicial y el control de convencionalidad en el proceso penal: Concepto y modalidades.** Benavente Chorres, Hesbert, 2012
32. **Derecho probatorio.** Abel LLuch, Xavier, 2012
33. **Técnica procesal. 25 años de estudios forenses.** Muñoz Sabaté, Lluís, 2012
34. **El principio de la buena fe procesal (2ª edición).** Picó i Junoy, Joan, 2012
35. **La ejecución del laudo y su anulación. Estudio del artículo 45 LA.** Ripol, Ignacio, 2013
36. **La desnaturalización del proceso.** Sánchez Álvarez, Eduardo, 2013
37. **La liquidación de cargas en el proceso de ejecución civil.** Sabater Sabaté, Josep Maria, 2013
38. **La adhesión al recurso de apelación civil.** Rodríguez Camacho, Nuria, 2013
39. **Principios y garantías procesales. Liber amicorum en homenaje a la profesora Mª Victoria Berzosa Francos.** Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2013
40. **El secreto profesional del abogado en el proceso civil.** Andino López, Juan Antonio, 2014
41. **Inspecciones, registros e intervenciones corporales en el proceso penal.** Duart Albiol, Juan José, 2014
42. **Las intervenciones telefónicas en el proceso penal.** Casanova Martí, Roser, 2014
43. **El principio de audiencia.** Alfaro Valverde, Luis Genaro, 2014
44. **Las diligencias policiales y su valor probatorio.** González i Jiménez, Albert, 2014
45. **La suspensión de los juicios orales.** Pesqueira Zamora, Mª Jesús, 2015
46. **El desistimiento en la Ley de Enjuiciamiento Civil.** Rueda Fonseca, María del Socorro, 2015
47. **La construcción de los interrogatorios desde la teoría del caso.** Benavente Chorres, Hesbert, 2015
48. **Nuevos horizontes del Derecho Procesal. Libro-Homenaje al Prof. Ernesto Pedraz Penalva.** Jimeno Bulnes, Mar y Pérez Gil, Julio (Coords.), 2016
49. **La cuestión prejudicial europea. Planteamiento y competencia del Tribunal de Justicia.** Soca Torres, Isaac, 2016
50. **La acción rescisoria concursal.** Huelmo Regueiro, Josefina, 2016
51. **Aproximación legislativa versus reconocimiento mutuo en el desarrollo del espacio judicial europeo: una perspectiva multidisciplinar.** Jimeno Bulnes, Mar (Dir.), 2016
52. **Las excepciones materiales en el proceso civil.** De Miranda Vázquez, Carlos, 2016
53. **La venta judicial de inmuebles.** Sabater Sabaté, Josep Maria, 2017
54. **La prueba en el proceso penal. A la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunal Europeo de Derechos Humanos.** De Aguilar Gualda, Salud, 2017
55. **Lingüística procesal: estrategias discursivas en los juicios españoles.** Torres Álvarez, José, 2017
56. **La LEC práctica en fichas.** Adan Domènech, Federic, 2017

57. **Peritaje y prueba pericial.** Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2017
58. **La LEC práctica en fichas.** Segunda Edición. Adan Domènech, Federic, 2018
59. **La personación procesal ante el juzgado de instrucción y de menores.** Valdivielso García, Yolanda, 2018
60. **La preparación del proceso civil: las diligencias preliminares.** Castrillo Santamaría, Rebeca, 2018
61. **Problemática actual de los procesos de familia. Especial atención a la prueba.** Picó i Junoy, Joan y Abel Lluch, Xavier (Dir.), 2018
62. **La subasta concursal.** Huerta García, Rafael, 2019
63. **Tribunal Constitucional y fines de la prisión provisional. Evolución de la prisión provisional en España.** Alonso Fernández, José Antonio, 2019
64. **La aplicación práctica de la segunda oportunidad: problemas y respuestas.** Puigcerver Asor, Carlos y Adan Domenech, Federico, 2019
65. **Internamientos psiquiátricos y por razones de salud pública. Aspectos civiles, administrativos y penales.** Pérez Losa, Lluís, 2019
66. **La Prueba Digital en el proceso judicial. Ámbito civil y penal.** De Aguilar Gualda, Salud, 2019
67. **La prueba en acción. Estrategias procesales en materia probatoria.** Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2019
68. **Piero Calamandrei: Vida y obra. Contribución para el estudio del proceso civil.** Cruz e Tucci, José Rogério, 2019
69. **El fin de las cláusulas abusivas hipotecarias en la Ley de Crédito Inmobiliario y en la jurisprudencia del TS y TJUE.** Adan Domenech, Federico. 2020
70. **La prueba pericial a examen. Propuestas de *lege ferenda*.** Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2020
71. **Proceso y Principios. Una aproximación a los Principios Procesales.** Ríos Muñoz, Luis Patricio, 2020
72. **Del sumario como fase a la instrucción como proceso penal. Reflexiones de *lege lata* y propuestas de *lege ferenda*.** Libano Beristain, Arantza, 2020
73. **La segunda oportunidad de personas naturales en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.** Puigcerver Asor, Carlos y Adan Domenech, Federico, 2021
74. **La pragmática de la imputación penal.** Benavente Chorres, Hesbert, 2021
75. **El testimonio como prueba. Una reconstrucción teórica y unitaria de la prueba testimonial.** González Coulon, María de los Ángeles, 2021
76. **Reflexión contemporánea sobre la cosa juzgada. Comparación entre modelos de Civil Law y Common Law.** Ezurmendia Álvarez, Jesús, 2021
77. **La prueba a debate. Diálogos hispano-cubanos.** Picó i Junoy, Joan; Mendoza Díaz, Juan; Mantecón Ramos, Ariel (Dir.), 2021
78. **La nueva configuración del secreto profesional del abogado.** Andino López, Juan Antonio, 2021
79. **La enseñanza del derecho en tiempos de crisis: nuevos retos docentes del Derecho procesal.** Picó i Junoy, Joan; Pérez Daudí, Vicente; Navarro Villanueva, Carmen y Cerrato Guri, Elisabet (Dir.), 2021
80. **La conducta procesal de las partes.** González Carvajal, Jorge I., 2021
81. **La evolución del derecho procesal a la luz de *Justicia* (40 años de historia).** Picó i Junoy, Joan, 2021
82. **Principios de Justicia Civil.** Ezurmendia Álvarez, Jesús (Dir.), 2022
83. **Derecho Judicial. El derecho de creación judicial a la luz del siglo XXI.** de Porres Ortiz, Eduardo; C. Sosa, Jordan (Dir.), 2022
84. **La procura a juicio.** Fernández Galarreta, Fco. Javier, 2022

85. **Tratamiento judicial de los hombres violentos de género: análisis *lege data* y propuestas de mejora *lege ferenda*.** Ordeñana Gezuraga,Ixusko, 2022

◀

Relacionado con esta línea de investigación, juez de paz de Sestao (Bizkaia), desde hace 15 años, ha ahondando en el presente y futuro de la justicia de paz, vinculándola con la resolución extrajudicial de conflictos. Ha plasmado sus reflexiones en dos monografías y abundantes artículos.

La víctima, en general, y la de violencia de género, en particular, es otra de sus líneas de investigación, que ha alimentado con becas, estancias en el extranjero y proyectos de investigación de máximo nivel. En este marco cuenta con dos monografías y abundantes capítulos de libros.

En el ámbito del proceso civil, ha trabajado la casación y las particularidades procesales autonómicas. Su resultado se ha plasmado en varios artículos y capítulos de libros.

Además, ha coordinado y editado más de 10 obras colectivas.

Ixusko Ordeñana Gezuraga

Profesor titular de Derecho procesal de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), compagina labores docentes y de investigación. Imparte clases, tanto a nivel de grado, como de máster, en España y en el extranjero, para alumnado de Derecho.

Realizó su Tesis Doctoral sobre la solución extrajurisdiccional de conflictos, reconocida con el premio extraordinario de doctorado, en Boston (Harvard), Inglaterra (Oxford) y Australia (Melbourne). En la senda de su línea principal de investigación, ha escrito cinco monografías, abundantes artículos e impartido otras tantas conferencias. Ha reparado en la mediación laboral, familiar, escolar, hipotecaria, cooperativa, penal, concursal, comunitaria,... También se ha ocupado del arbitraje, en general, y del laboral, en particular.

▶